

BOLETÍN TRIBUTARIO

AGOSTO 2024

CONTENIDO

- 1 Legislación tributaria
- 2 Jurisprudencia
- 3 Consultas a SUNAT
- 4 Resolución del Tribunal Fiscal
- 5 Opinión y análisis



RESOLUCIONES JEFATURALES 187 -188 -2024-INEI ÍNDICE DE PRECIOS JULIO 2024

Aprueba Índice de Precios al Consumidor e Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional correspondiente al mes de julio de 2024.

- Índice de Precios al Consumidor: Mensual: 0.23%. Acumulado: 1.52%

Índice de Precios al Por Mayor: Mensual: 0.64%. Acumulado: -0.55%

DECRETO LEGISLATIVO 1623 IGV A UTILIZACIÓN DE SERVICIOS DIGITALES

Modifica la Ley del IGV, respecto a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet.

Establece el criterio y los supuestos para determinar cuándo los servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados o los bienes intangibles importados a través de Internet, se emplean o consumen en el país por personas naturales que no realizan actividad empresarial

Señala el mecanismo de recaudación del IGV que corresponde pagar a las personas naturales que no realizan actividad empresarial, cuando utilicen en el país servicios digitales prestados por sujetos no domiciliados o importen bienes intangibles a través de Internet, estableciendo que el sujeto no domiciliado que presta el servicio digital o a quien se le adquiere el bien, actúa como agente de retención o percepción del Impuesto a partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que inicia operaciones en el país.

Los referidos sujetos deben inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 015-2024-EF/15.01 ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA- COSTO DE INMUEBLES

Fija los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.

DECRETO LEGISLATIVO 1624

PAGO A CUENTA DEL IMPUESTO A LA RENTA POR ENAJENACION INDIRECTA DE ACCIONES

Modifica la Ley del Impuesto a la Renta. Establece la obligación de efectuar pagos a cuenta del impuesto a cargo de la persona natural, sucesión indivisa o sociedad conyugal que optó por tributar como tal, domiciliada en el país, que perciba rentas de segunda categoría por las enajenaciones indirectas referidas en el literal e) del artículo 10 de la Ley del Impuesto a la Renta, no sujetas a retención. Se considera que se produce una enajenación indirecta cuando se enajenan acciones o participaciones representativas del capital de una persona jurídica no domiciliada en el país que, a su vez, es propietaria -en forma directa o por intermedio de otra u otras personas jurídicas- de acciones o participaciones representativas del capital de una o más personas jurídicas domiciliadas en el país, siempre que se produzcan de manera concurrente determinadas condiciones.

RESOLUCIÓN 000028-2024-SUNAT/70000

FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR INCUMPLIMIENTO DEL SIRE

Considerando que el uso obligatorio del SIRE ha sido postergado a enero 2025 mediante Resolución 000145-2024/SUNAT, se amplía la facultad discrecional de SUNAT, para no sancionar infracciones, cuando estas se configuren por los periodos agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024; y se prorroga el plazo para subsanar la generación de los registros y/o realizar los ajustes que correspondan en el SIRE hasta el 31 de enero de 2025.

RESOLUCIÓN 002-2024-EF/30

NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Aprueba el Set Completo de las Normas Internacionales de Información Financiera -versión 2024- que incluye el Marco Conceptual para la Información Financiera.

DECRETO SUPREMO 154-2024-EF

CONTROL DE INSUMOS QUÍMICOS

Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas aprobado mediante DS 044-2013-EF. Adecua las normas reglamentarias, a los cambios introducidos en el D. Leg. 1126 mediante Ley 31124, que incorporó los regímenes excepcionales de control y fiscalización para bienes no fiscalizados.

DECRETO SUPREMO 157-2024-EF IGV -USO DE SERVICIOS DIGITALES

Modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Adecua las disposiciones reglamentarias al Decreto Legislativo 1623, que dispuso la afectación con el IGV a la utilización en el país de servicios digitales y la importación de bienes intangibles a través de internet. Entre otros, señala que las entidades del sistema financiero peruano – que intervendrán en la retención del impuesto- son las empresas de operaciones múltiples y empresas emisoras de dinero electrónico, así como el Banco de la Nación. Asimismo, establece que una operación subyacente es aquella que buscan celebrar, entre sí, el vendedor de un bien o prestador de un servicio y el interesado en adquirir ese bien o servicio; y cuya realización facilita el sujeto no domiciliado que presta el servicio de intermediación en la oferta y la demanda de bienes o servicios; la misma que puede encontrarse gravada, no gravada o exonerada del Impuesto conforme a las normas de la materia.

Establece además, que las personas naturales que realizan actividad empresarial, a las cuales se le aplique este impuesto, pueden hacer uso del crédito fiscal, con el documento emitido por el sujeto no domiciliado en el cual conste el valor de la operación, además de los requisitos que correspondan.

RESOLUCIÓN 000018-2024-SUNAT/30000 FACULTAD DISCRECIONAL PARA NO SANCIONAR INFRACCIONES - ADUANAS

Aprueba facultad discrecional para no determinar ni sancionar infracciones tipificadas en el inciso b) del artículo 197 y en los incisos a), b) e i) del artículo 198 de la Ley General de Aduanas, que se configuren como consecuencia de las acciones de inspección no intrusiva y siempre que cumpla en forma conjunta con determinadas condiciones.

DECRETO LEGISLATIVO 1634 FRACCIONAMIENTO ESPECIAL- SUNAT

Aprueba el fraccionamiento especial de la deuda tributaria administrada por la SUNAT.

Deudas que pueden acogerse: impuesto a la renta, IGV, impuesto selectivo al consumo, impuesto de promoción municipal, impuesto especial a la minería, derechos arancelarios, entre otros, exigibles hasta el 31 de diciembre de 2023, contenidas en resoluciones de determinación, órdenes de pago, resoluciones de multa, liquidaciones de cobranza, liquidaciones referidas a las declaraciones aduaneras u otras resoluciones, incluidos los saldos de aplazamientos y/o fraccionamientos que se encuentren vigentes o con causal de pérdida, pendientes de pago a la fecha en que se presenta la solicitud de acogimiento, así como aquellas que estén impugnadas o en cobranza coactiva. Incluye intereses, actualizaciones e intereses capitalizados hasta la fecha de aprobación de la solicitud de acogimiento al Fraccionamiento Especial, salvo en el caso de acogimiento con pago al contado en cuyo caso la actualización es hasta la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento.

Deudas que no pueden acogerse: las incluidas en procedimientos concursales; las generadas por tributos retenidos o percibidos, así como las aportaciones a ESSALUD; deudas que al 31.08.2024 y habiendo sido impugnadas se encuentran con resolución judicial firme y/o consentida o con calidad de cosa juzgada y a su vez cuentan con la carta fianza a que se refiere el artículo 159 del Código Tributario; los recargos, según la definición del artículo 2 de la Ley General de Aduana.

Sujetos excluidos: personas con sentencia por delito tributario o aduanero; el Sector Público Nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado; sujetos que estén o hayan estado comprendidos en los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado peruano en casos de corrupción y delitos conexos.

Modalidades de pago: la deuda puede pagarse al contado, en forma sumaria(hasta en 3 cuotas) o en forma fraccionada(hasta en 72 cuotas)

Bono de descuento: los sujetos que se acojan al Fraccionamiento Especial, tendrán un bono de descuento que se aplica sobre los intereses, actualizaciones e intereses capitalizados, así como sobre las multas y sus respectivos intereses, actualizaciones e intereses capitalizados contenidos en la deuda materia del Fraccionamiento Especial, dependiendo de la modalidad de pago elegida y del rango de la deuda(entre el 100% y 50% de descuento sobre intereses y multas)

Garantías: en las modalidades de pago sumario o pago fraccionado, deberá presentarse garantías, cuando la deuda de acogimiento supera las 200 UIT

Plazo de acogimiento: el plazo para el acogimiento al Fraccionamiento Especial vencerá el 20 de diciembre 2024.

Reglamentación: El MEF dictará las disposiciones reglamentarias para la aplicación de esta norma, dentro de los 60 días calendario a partir del 31.08.2024

Casación Nº 24202-2023-Lima

Se acepta la nulidad planteada durante la fase de apelación.

De acuerdo a lo mencionado por la Quinta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, el Tribunal Fiscal tiene autoridad para emitir decisiones sobre vicios de nulidad ocurridas durante el proceso de fiscalización, incluso si la nulidad es planteada en el escrito de alegatos durante la etapa de apelación.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL

RTF 10538-3-2023

Se encuentran excluidos del cálculo del margen de ganancia bruta en los contratos de construcción, los gastos financieros, administrativos, diferencia de cambio y otros.

El Tribunal Fiscal ratificó la postura de la SUNAT, al no aceptar estos desembolsos como parte del costo presupuestado, ya que, según la Norma Internacional de Contabilidad 11, no se consideran parte del costo de los contratos de Construcción.

Gerente Legal
Alvaro Gálvez Calderón

Jefe del Departamento Legal
Jorge Silva Zumarán

Asesor Legal
Roberto Yupanqui Quiroz-Ramírez

Asesor Legal
Juan Tompson Carrillo

Asistente Administrativa
Aracelli Jara Llamosas

WhatsApp (+51) 955 172 611

Email ajara@camaralima.org.pe